

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTIÓN
PEREIRA - RISARALDA

Oficio N° 1014

Pereira, 14 de agosto de 2015

ALCALDÍA DE PEREIRA
Radicación No: 69262-2015
Fecha: 14/08/2015 10:15:01
Recibido por: ALBA OLIVERA QUINTERO
Destino: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Anexos:

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
Secretaría de Educación Municipal
Carrera 7 No. 18-55 Piso 8
Pereira, Risaralda

Ref.: *Nulidad y Restablecimiento del Derecho*
Radicado: *No. 2015-00179*
Demandante: *Rubisela Amador Quintero*
(C.C. 42'052.257)
Demandado: *La Nación – Ministerio de Educación Nacional*
– Fondo Nacional de Prestaciones Sociales
del Magisterio

De la manera más atenta, me permito comunicarle que en providencia del 16 de junio de 2015, proferida dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficialre para que al recibo de la presente comunicación remita a este Despacho Judicial copia auténtica de todas las piezas que conforman los antecedentes administrativos que dieron origen al **Oficio No. 42016 del 24 de diciembre de 2014** mediante el cual se negó la reliquidación de la pensión de jubilación a la demandante teniendo en cuenta todos los factores salariales devengados en el año inmediatamente anterior a la adquisición del estatus de pensionada.

Es de advertir, que la inobservancia de este deber constituye falta gravísima del funcionario encargado (art. 175 parágrafo 1º de la Ley 1437 de 2011)

Atentamente,


PATRICIA MILENA GORDON TAPIA
Secretaria 

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTIÓN
PEREIRA - RISARALDA

Oficio N° 1014
Pereira, 14 de agosto de 2015

ALCALDÍA DE PEREIRA
Radicación No: 69262-2015
Fecha: 14/08/2015 10:11
Recibido por: ALBA OLIVERA QUINTERO
Destino: SECRETARÍA DE FUNDOS DE
ANEXOS:

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
Secretaría de Educación Municipal
Carrera 7 No. 18-55 Piso 8
Pereira, Risaralda

Ref.: *Nulidad y Restablecimiento del Derecho*
Radicado: *No. 2015-00179*
Demandante: *Rubisela Amador Quintero*
(C.C. 42'052.257)
Demandado: *La Nación – Ministerio de Educación Nacional*
– Fondo Nacional de Prestaciones Sociales
del Magisterio

De la manera más atenta, me permito comunicarle que en providencia del 16 de junio de 2015, proferida dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficialrle para que al recibo de la presente comunicación remita a este Despacho Judicial copia auténtica de todas las piezas que conforman los antecedentes administrativos que dieron origen al **Oficio No. 42016 del 24 de diciembre de 2014** mediante el cual se negó la reliquidación de la pensión de jubilación a la demandante teniendo en cuenta todos los factores salariales devengados en el año inmediatamente anterior a la adquisición del estatus de pensionada.

Es de advertir, que la inobservancia de este deber constituye falta gravísima del funcionario encargado (art. 175 parágrafo 1º de la Ley 1437 de 2011)

Atentamente,


PATRICIA MILENA GORDON TAPIA
Secretaria 



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	19 de agosto de 2015	Número de radicado:	48262
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:	1014		
Persona natural o jurídica:	PATRICIA MILENA GORDON TAPIA		
Descripción o asunto:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	GLORIA STELLA LONDOÑO - Contratista

